REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Capítulo XIII

Artículo 58. Atribuciones de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos. Al frente de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos habrá una persona titular que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir los servicios de bomberos en el Estado;

II. Desarrollar todo tipo de acciones de prevención de incendios, a través de programas de vinculación y divulgación a la comunidad;

III. Atender las emergencias cotidianas o derivadas de un desastre donde se necesite la intervención del heroico cuerpo de bomberos;

IV. Intervenir en los servicios de incendios de cualquier naturaleza y origen, fugas de gases y líquidos flamables o peligrosos, rescate de personas en desastres naturales o accidentales, acordonamiento en sitios riesgosos, accidentes de tránsito, en zona urbana o en carreteras, evacuaciones de todo tipo de locales o edificios públicos y particulares, levantamiento de accidentados de cualquier tipo;

V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en relación con la prevención de incendios;

VI. Implementar programas de inspección y revisión de edificaciones, a fin de verificar que cumplen con las disposiciones relativas a la prevención de incendios;

VII. Desarrollar programas para instruir a la comunidad en materia de prevención de incendios;

VIII. Implementar acciones para el control y extinción de incendios, rescate de personas y bienes; así como salvamento a personas en peligro de perder la vida en casos de siniestros;

IX. Elaborar estadísticas de incendios o conatos para su aplicación en programas de prevención de estos;

X. Integrar normas técnicas relativas a instalaciones contra incendios y equipos de seguridad;

XI. Prestar primeros auxilios a las personas que se vean involucradas en siniestros o desastres;

XII. Rescatar a personas atrapadas en automóviles accidentados, espacios confinados, estructuras colapsadas o casos similares;

XIII. Realizar operativos de buceo y salvamento acuático de personas en peligro, así como la recuperación de cuerpos de personas ahogadas;

XIV. Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para los integrantes del cuerpo de bomberos, y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.

Para el desempeño de las atribuciones que le son asignadas a esta Dirección, contará con las siguientes bases regionales, las cuales tendrán las mismas atribuciones señalas en el artículo anterior: **Base Regional Acaponeta, Base Regional San Blas, Base Regional Rincón de Guayabitos, Base Regional Cruz de Huanacaxtle, Base Regional Nuevo Nayarit y Base Regional Ixtlán del Río.**